



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 19 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-01366-00

Vencido el término de que trata el art. 108 del C.G.P., sin que la parte emplazada compareciera, se le designa como curadora ad-litem a la abogada **Gleiny Lorena Villa Basto**, quien hace parte de la lista realizada por la secretaria de este despacho. Por secretaria, comuníquese sobre su nombramiento en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., al correo electrónico registrado en este juzgado y al que figure en el registro nacional de abogados déjense las constancias del caso.

Una vez se dé la posesión, secretaría, contabilícese el término con el que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho a la defensa.

Notifíquese¹


Elizabeth Elena Coral Bernal
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 032 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc